



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 1 de Febrero del 2005.

P.O. N° 13

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

<b>DECRETO No. LIX-3</b> , mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, inicia el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado.....	2
<b>PUNTO DE ACUERDO No. LIX-5</b> , mediante el cual se designan Representantes del Congreso del Estado ante los Consejos de Administración de las Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado.....	2
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular <b>COLEGIO GONZALEZ</b> , que funciona bajo los auspicios de la persona moral " <b>PATRONATO PRO-EDUCACION DE GONZALEZ</b> ", A.C., en la ciudad de González, Tamaulipas.....	4
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños <b>MUNDO INFANTIL</b> , con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.....	7

#### SECRETARIA DE FINANZAS

<b>ACUERDO</b> Delegatorio de Facultades del Titular de la Secretaría de Finanzas, al Subsecretario de Ingresos, al Director Jurídico de Ingresos, al Director de Auditoría Fiscal, al Director de Recaudación y a los Jefes de las Oficinas Fiscales.....	10
--	----

#### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

<b>ACUERDO</b> Delegatorio de Facultades del Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, al Director Jurídico.....	12
--	----

#### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

<b>EDICTO</b> al C. Omar Olalde Mondragón. (1ª. Publicación).....	15
---	----

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O No. LIX-3

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, ABRE HOY EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**ARTICULO UNICO:-** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre hoy el primer período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado.

#### T R A N S I T O R I O

**ARTICULO UNICO:-** El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 1 de Enero del año 2005.- DIPUTADA PRESIDENTA.- AMIRA GOMEZ TUEME.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAMON GARZA BARRIOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

---

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. LIX-5**

**MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN REPRESENTANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO ANTE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.**

**PRIMERO.-** Se designan representantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado ante los Consejos de Administración de los organismos públicos descentralizados denominados Comisiones de Agua Potable y Alcantarillado, conforme al siguiente orden:

Organismo	Representante
<b>Tampico y Madero (Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco)</b>	Dip. Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.
<b>El Mante, Antiguo Morelos y Nuevo Morelos</b>	Dip. Héctor López González.
<b>Jaumave, Bustamante, Miquihuana, Palmillas y Tula</b>	Dip. José Gudiño Cardiel.
<b>Casas, Llera y Padilla</b>	Dip. Aída Araceli Acuña Cruz.
<b>San Fernando, Abasolo, Cruillas, Jiménez, San Carlos, San Nicolás y Soto La Marina</b>	Dip. Alejandro René Franklin Galindo.
<b>Río Bravo</b>	Dip. Roberto Benett Ramos.
<b>Reynosa</b>	Dip. Alfonso de León Perales.
<b>Miguel Alemán, Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, y Mier</b>	Dip. Servando López Moreno.
<b>Nuevo Laredo</b>	Dip. Carlos Manuel Montiel Saeb.
<b>González, Aldama y Altamira</b>	Dip. Armando Martínez Manríquez.
<b>Valle Hermoso, Burgos y Méndez</b>	Dip. Juan José Chapa Garza.
<b>Victoria, Güémez, Hidalgo, Mainero y Villagrán</b>	Dip. José Eugenio Benavides Benavides.
<b>Gómez Farías, Ocampo y Xicoténcatl.</b>	Dip. José de la Torre Valenzuela.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Comuníquese a las Comisiones de Agua Potable y Alcantarillado que correspondan.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de enero del año 2005.- DIPUTADA PRESIDENTA.- AMIRA GOMEZ TUEME.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAMON GARZA BARRIOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2004, la ciudadana **MARTHA LYN THOMAS URIBE**, representante legal de la persona moral "**PATRONATO PRO-EDUCACION DE GONZALEZ**", **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños **COLEGIO GONZALEZ**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Manuel Azueta, número 712, zona centro, en la ciudad de González, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral "**PATRONATO PRO-EDUCACION DE GONZALEZ**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **MARTHA LYN THOMAS URIBE**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **COLEGIO GONZALEZ**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral "**PATRONATO PRO-EDUCACION DE GONZALEZ**", **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **COLEGIO GONZALEZ**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **COLEGIO GONZALEZ**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **HORTENSIA ISABEL RAMIREZ RIOS**, Supervisora de educación preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral "**PATRONATO PRO-EDUCACION DE GONZALEZ**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO GONZALEZ**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral "**PATRONATO PRO-EDUCACION DE GONZALEZ**", **A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **COLEGIO GONZALEZ**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral "**PATRONATO PRO-EDUCACION DE GONZALEZ**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO GONZALEZ**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral "**PATRONATO PRO-EDUCACION DE GONZALEZ**", A.C., bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO GONZALEZ**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **COLEGIO GONZALEZ**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP227/2004, de fecha 12 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **COLEGIO GONZALEZ**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**PATRONATO PRO-EDUCACION DE GONZALEZ**", A.C., con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Manuel Azueta, número 712, zona centro, en la ciudad de González, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO:** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **COLEGIO GONZALEZ**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**PATRONATO PRO-EDUCACION DE GONZALEZ**", A.C., con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Manuel Azueta, número 712, zona centro, en la ciudad de González, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0410493**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **COLEGIO GONZALEZ**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** La persona moral denominada "**PATRONATO PRO-EDUCACION DE GONZALEZ**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO GONZALEZ**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** La persona moral "**PATRONATO PRO-EDUCACION DE GONZALEZ**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **MARTHA LYN THOMAS URIBE**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **COLEGIO GONZALEZ**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO:** El jardín de niños **COLEGIO GONZALEZ**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**PATRONATO PRO-EDUCACION DE GONZALEZ**", **A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**PATRONATO PRO-EDUCACION DE GONZALEZ**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar, y será válido en tanto el jardín de niños **COLEGIO GONZALEZ**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la persona moral "**PATRONATO PRO-EDUCACION DE GONZALEZ**", **A.C.**, que auspicia al jardín de niños **COLEGIO GONZALEZ**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 3 de junio de 2004, la ciudadana **SANDRA ESMERALDA LEDEZMA PEREZ**, propietaria del jardín de niños **MUNDO INFANTIL**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Canseco, número 705 norte, zona centro, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la ciudadana **SANDRA ESMERALDA LEDEZMA PEREZ**, propietaria del jardín de niños **MUNDO INFANTIL**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la ciudadana **SANDRA ESMERALDA LEDEZMA PEREZ**, propietaria del jardín de niños **MUNDO INFANTIL** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **MUNDO INFANTIL**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana GRACIELA ALEJANDRA GUERRA CASTAÑEDA, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la ciudadana **SANDRA ESMERALDA LEDEZMA PEREZ**, propietaria del jardín de niños **MUNDO INFANTIL**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la ciudadana **SANDRA ESMERALDA LEDEZMA PEREZ**, propietaria del jardín de niños **MUNDO INFANTIL**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la ciudadana **SANDRA ESMERALDA LEDEZMA PEREZ**, propietaria del jardín de niños **MUNDO INFANTIL**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la ciudadana **SANDRA ESMERALDA LEDEZMA PEREZ**, propietaria del jardín de niños **MUNDO INFANTIL**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **MUNDO INFANTIL**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP265/2004, de fecha 6 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **MUNDO INFANTIL**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Canseco, número 705 norte, zona centro, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO:** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **MUNDO INFANTIL**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Canseco, número 705 norte, zona centro, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0409486**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **MUNDO INFANTIL**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** La ciudadana **SANDRA ESMERALDA LEDEZMA PEREZ**, propietaria del jardín de niños **MUNDO INFANTIL**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** La ciudadana **SANDRA ESMERALDA LEDEZMA PEREZ**, propietaria del jardín de niños **MUNDO INFANTIL**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO:** El jardín de niños **MUNDO INFANTIL**, cuya propietaria es la ciudadana **SANDRA ESMERALDA LEDEZMA PEREZ**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **SANDRA ESMERALDA LEDEZMA PEREZ**, propietaria del jardín de niños **MUNDO INFANTIL**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **MUNDO INFANTIL**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la ciudadana **SANDRA ESMERALDA LEDEZMA PEREZ**, propietaria del jardín de niños **MUNDO INFANTIL**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

---

**SECRETARIA DE FINANZAS**

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, AL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, AL DIRECTOR JURIDICO DE INGRESOS, AL DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL, AL DIRECTOR DE RECAUDACION Y A LOS JEFES DE LAS OFICINAS FISCALES.**

**JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO**, Secretario de Finanzas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, 21 párrafo 2 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 de la Ley Reglamentaria Para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la desconcentración de las funciones públicas de las diversas dependencias del Gobierno, además de ser una estrategia de gestión que conlleva al mejoramiento de las actividades de cada uno de los órganos de la administración pública, dotándola de mayor eficiencia y agilidad de operación, permitida por la ley; es, desde luego, una necesidad que permite el otorgamiento de mayor seguridad y certeza jurídica de los gobernados, a quienes en todo tiempo les asiste el derecho no solo de saber que autoridad es la competente para realizar las funciones de aplicación de las leyes en la esfera administrativa, sino que los trámites, gestiones y en general la actuación de las autoridades se lleva a cabo con mayor eficacia.

**SEGUNDO:** Que para estar en armonía con las recientes reformas a diversas leyes para el Estado de Tamaulipas, que impactan el desarrollo de las funciones de gestión de esta Secretaría, se hace necesaria la adecuación de los ordenamientos que establecen la competencia de las diversas unidades administrativas que la integran.

En atención a lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se delegan al Subsecretario de Ingresos, dependiente de esta Secretaría de Finanzas a mi cargo, las siguientes facultades:

I.- Dirigir la política de Ingresos del Estado que formule la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con los lineamientos señalados por el Titular del Ejecutivo.

II.- Recaudar y administrar las contribuciones, productos y aprovechamientos propios y aquellos derivados de las disposiciones legales y de los convenios celebrados con la federación, municipios y demás entes de la Administración Federal, Estatal y Municipal, así como dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos.

III.- Controlar, operar y actualizar el Registro Estatal de Contribuyentes y dictar los actos administrativos necesarios para aplicar las disposiciones legales vigentes relativas a las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

IV.- Dirigir y controlar el funcionamiento técnico-administrativo de las Oficinas Fiscales del Estado, dictando para este propósito las medidas administrativas que resulten necesarias.

V.- Tramitar y resolver los recursos administrativos interpuestos por los particulares, contra actos de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Finanzas, en los términos de la legislación estatal, así como los derivados del ejercicio de las facultades asumidas en materia fiscal de conformidad con los convenios celebrados con la federación y/o con los municipios de la entidad.

VI.- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones para el objeto antes citado.

VII.- Representar al Gobierno del Estado en toda clase de controversias fiscales derivadas de los actos realizados con base en los convenios suscritos con el Gobierno Federal y/o con los municipios de la entidad, contestando las demandas interpuestas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o ante cualquier otro Tribunal que sea competente, cuando se controvertan las resoluciones o actos emitidos por las Unidades Administrativas de la Secretaría

de Finanzas, ejercitando las acciones, excepciones y defensas que correspondan, presentando los recursos que procedan y designando a los abogados hacendarlos que se van a desempeñar como delegados en los juicios en que se actúe.

VIII.- Resolver las consultas que formulen los interesados sobre situaciones reales y concretas, respecto a la aplicación de las disposiciones fiscales y en su caso determinar los créditos fiscales que resulten de dichas consultas.

IX.- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones y verificaciones; realizar los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, derechos aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios de carácter estatal, y los de carácter federal de acuerdo a las atribuciones y funciones contenidas en los convenios celebrados con la federación.

X.- Expedir las credenciales o constancias de identificación del personal que se autorice para la práctica de las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones o verificaciones correspondientes.

XI.- Determinar contribuciones omitidas y sus accesorios; así como los demás créditos fiscales que resulten a cargo de las contribuciones, responsables solidarios y demás obligados, e imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales.

XII.- Aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales de carácter estatal y los de carácter federal de acuerdo a las atribuciones y funciones contenidas en los convenios celebrados con la federación; así como expedir las credenciales o constancias de identificación del personal que se autorice para llevar a cabo las diligencias necesarias para tal efecto; y autorizar el pago a plazos de los créditos fiscales de acuerdo con las disposiciones legales, y los convenios celebrados.

XIII.- Certificar los documentos en que intervengan o que sean emitidos en el ejercicio de sus atribuciones legales, así como los que se encuentren en sus archivos.

XIV.- Recibir solicitudes de licencia de funcionamiento, revalidación y traslado de los establecimientos a que se refiere la Ley Reglamentaria para Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, designando al efecto, el personal necesario para realizar la inspección del establecimiento que certificará que el domicilio y actividad manifestada, concuerden con lo asentado en la solicitud.

XV.- Expedir licencias para la enajenación de bebidas alcohólicas, procediendo a negar, revocar o cancelar las mismas, en términos de las disposiciones legales aplicables.

XVI.- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones; realizar los demás actos que establezcan las disposiciones de la Ley Reglamentaria Para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios, responsables solidarios y demás obligados que establece la citada Ley, para lo cual podrá solicitar el auxilio de las autoridades municipales.

XVII.- Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos autorizados cuando a su juicio se ofenda la moral pública o cuando por su número constituyan un peligro a la salud, o bien cuando en cualquier forma infringieren las leyes o afecten la colectividad o a los intereses sociales.

XVIII.- Establecer los días y el horario que corresponda la prohibición de enajenación de bebidas alcohólicas.

XIX.- Interpretar y aplicar la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, incluyendo la imposición de sanciones que en ella se establecen, resolviendo en el mismo acto las inconformidades que planteen los particulares.

XX.- Formular las querellas y denuncias ante las Agencias del Ministerio Público, que sean competentes, de los actos que tenga conocimiento y que puedan considerarse delictuosos en términos de lo dispuesto en la legislación penal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se delegan en el Director Jurídico de Ingresos dependiente de esta Secretaría a mi cargo, las facultades señaladas en las fracciones V, VI, VII, VIII, XIII y XX del artículo que antecede, para que sean ejercidas indistintamente por éste y por el Subsecretario de Ingresos.

**ARTICULO TERCERO.-** Se delegan en el Director de Auditoría Fiscal dependiente de esta Secretaría a mi cargo, las facultades señaladas en las fracciones VI, IX, X, XI, XIII, XVI y XVII del artículo primero del presente Acuerdo, para que sean ejercidas indistintamente por éste y por el Subsecretario de Ingresos.

**ARTICULO CUARTO.-** Se delegan en el Director de Recaudación dependiente de esta Secretaría a mi cargo, las facultades señaladas en las fracciones II, III, VI, XI, XII, XIII, XVII, y XIX del artículo primero de éste Acuerdo, para que sean ejercidas indistintamente por éste y por el Subsecretario de Ingresos.

**ARTICULO QUINTO.-** Se delegan en los Jefes de las Oficinas Fiscales del Estado dependientes de esta Secretaría a mi cargo, las facultades señaladas en las fracciones II, III, VI, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo primero del presente Acuerdo, para que sean ejercidas indistintamente por estos y por el Subsecretario de Ingresos.

**ARTICULO SEXTO.-** Se delegan en el Jefe del Departamento de Juicios dependiente de esta Secretaría a mi cargo, las facultades señaladas en las fracciones VII y XIII del artículo primero de este Acuerdo, para que sean ejercidas indistintamente por éste, por el Director Jurídico de Ingresos y por el Subsecretario de Ingresos.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las facultades delegadas en el presente acuerdo serán ejercidas de manera concurrente por el Secretario de Finanzas y por las autoridades señaladas en los artículos precedentes.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Queda sin efectos el Acuerdo Delegatorio de facultades, del Titular de la Secretaría de Finanzas al Subsecretario de Ingresos, al Director Jurídico de Ingresos, al Director de Auditoría Fiscal, al Director de Recaudación y a los Jefes de las Oficinas Fiscales, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de mayo de 2002, modificado y adicionado mediante acuerdo publicado en el referido órgano de difusión oficial, el 16 de septiembre de 2003.

**ARTICULO TERCERO.-** Los asuntos que se refieran a actos o resoluciones que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del Presente Acuerdo Delegatorio de Facultades, se tramitarán, resolverán, defenderán, y en general, serán de la competencia de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, que tenga para estos efectos la competencia, conforme a éste Acuerdo Delegatorio de Facultades.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero de 2005.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.- Rúbrica.**

#### **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

#### **GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

#### **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, AL DIRECTOR JURIDICO.**

**ALBERTO BERLANGA BOLADO,** Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 14 establece que los Titulares de las dependencias y entidades a que se refiere dicha ley, dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subalternos, cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que no permitan la Constitución o leyes y reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología a mi cargo, de acuerdo con lo que establece el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas tiene entre otras las siguientes facultades:

Formular y conducir la política general de los asentamientos humanos, elaborar, actualizar y ejecutar los instrumentos de la planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano y participar coordinadamente con los Municipios en la elaboración de sus Planes Municipales respectivos; Aplicar las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, ecología, asentamientos humanos y vivienda; vigilar su cumplimiento y proponer al Ejecutivo Estatal las reformas que estime pertinentes; Procurar la integración de los asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano, de acuerdo con las leyes que rigen en la materia y las disposiciones administrativas que dicte el Ejecutivo; Expedir y suscribir, por acuerdo del Ejecutivo, las escrituras y títulos de propiedad que deba otorgar en cumplimiento de sus atribuciones; Integrar, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información Geográfica y Urbana, y el Archivo Cartográfico del Estado; Integrar y mantener actualizada la información catastral del Estado en los términos de la ley de la materia; Proponer normas y lineamientos en materia de financiamiento privado total o parcial y su pago para la realización de la obra pública, el desarrollo urbano, ecológico y de vivienda; Sugerir y operar los mecanismos de coordinación y consulta entre los sectores público, social y privado para la realización de la obra pública estatal; Promover y apoyar, mecanismos de financiamiento para el desarrollo urbano, el desarrollo regional y la vivienda, con la participación de dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, de instituciones de crédito y de grupos sociales; Ejecutar o coordinar, en su caso, las acciones concertadas por el Ejecutivo con los sectores público, social y privado; celebrar convenios de coordinación y asistencia técnica con éstos, y con dependencias, entidades y organismos que apoyen los planes y programas de desarrollo urbano, ecología, vivienda y urbanización; Formular, coordinar, promover y ejecutar, en coordinación con las dependencias correspondientes, los programas de vivienda, particularmente de las de bajo costo, edificios multifamiliares y zonas habitacionales para trabajadores de escasos recursos, y procurar la regeneración de zonas marginadas y viviendas insalubres e inadecuadas; Fomentar, en coordinación con las dependencias correspondientes, la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales para construcción; Establecer los lineamientos a que deben ajustarse los proyectos de obra pública y desarrollo urbano que realicen las dependencias y entidades oficiales o particulares; Elaborar los programas de obras y servicios públicos del Gobierno Estatal, en coordinación con las dependencias que correspondan, y atender a los criterios de la comunidad y sectores involucrados; Ejecutar, por sí misma o a través de terceros, las obras públicas estatales y los servicios relacionados con las mismas; Elaborar y ejecutar los programas de construcción y conservación de los caminos estatales y demás vías de comunicación, competencia del Gobierno del Estado; Proponer al Ejecutivo la expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública, en el cumplimiento de sus objetivos; Realizar estudios sobre disposiciones legales y administrativas relativas a las etapas que integran la obra pública y los servicios relacionados con la misma; Proponer reformas a las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la obra pública, así como vigilar el cumplimiento de las mismas; Determinar, previos los estudios técnicos y administrativos correspondientes, la conveniencia de realizar la obra pública directamente o a través de terceros; Expedir, de acuerdo a las leyes de la materia, las bases a que deben sujetarse los concursos y licitaciones públicos para la ejecución de obras públicas en el Estado, así como para la adjudicación, cancelación y vigilancia en el cumplimiento de los contratos de obras, celebrados por la administración pública estatal; Participar, conforme a las leyes o decretos de su creación, en los organismos públicos estatales y municipales relacionados con la obra pública, promoviéndose que la misma se realice conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables; Asesorar y apoyar técnica y administrativamente a los Ayuntamientos y sus organismos, cuando así lo requieran, en la realización de sus planes y programas de obras públicas, desarrollo urbano, agua potable y alcantarillado, vivienda y ecología; Planear, programar y ejecutar las atribuciones que correspondan al Estado en términos del párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias que expida el Congreso de la Unión; Conducir la política de coordinación del Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, de otras Entidades Federativas y municipales

en materia de agua, a fin de lograr el mejor aprovechamiento del recurso; Promover la adopción de medidas de carácter administrativo en los órdenes federal, estatal y municipal para la optimización del uso y explotación del recurso agua; Participar, con el carácter de representante del Gobierno del Estado, en los consejos u organismos de cuenca de los que forma parte el Estado, de conformidad con la legislación aplicable; Coadyuvar con los Ayuntamientos, cuando así lo requieran y exista disponibilidad presupuestal, en la instalación, desarrollo y mantenimiento de obras de ornato y alumbrado público; Proponer, ejecutar y vigilar el desarrollo y cumplimiento de planes y programas de preservación y desarrollo de la flora, fauna y recursos naturales renovables y regular su aprovechamiento racional, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Económico y del Empleo, de Turismo y de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, así como con la Federación y los Ayuntamientos; Normar y supervisar, en el ámbito de su competencia, el tratamiento, almacenamiento, transporte y eliminación de los desechos sólidos, y el tratamiento y disposición final de contaminantes y de sustancias peligrosas; Coadyuvar con los Municipios en el diseño e implementación de mecanismos de prevención y restricción a la contaminación visual y auditiva; Vigilar y opinar previamente a la modificación o demolición de inmuebles que pudieran tener valor cívico, arquitectónico o histórico en los Municipios; Elaborar y mantener actualizado el inventario del patrimonio histórico-cultural, y el de recursos naturales; y promover la conservación del entorno urbano original de las poblaciones del Estado; Coordinar como cabeza de sector a las entidades estatales denominadas: Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en Tamaulipas, las Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado; y las otras entidades que determine el Ejecutivo del Estado de acuerdo a la materia de su competencia; y las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

**TERCERO.-** Que debido a la diversidad de atribuciones que tiene la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, es necesario que las unidades administrativas que la integran cuenten con las facultades necesarias que permitan observar en forma permanente los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia y transparencia que consagra el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y que fortalece la descentralización como método necesario para el eficiente desarrollo de la administración pública.

En atención a lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se delega al Director Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología a mi cargo, las siguientes facultades:

Instaurar los Procedimientos Administrativos que se deriven de las Disposiciones Legales Estatales en materia de Desarrollo Urbano, Ecología, Obra Pública, Asentamientos Irregulares, Patrimonio Histórico, Vivienda, Vías de Comunicación de competencia Estatal, Agua Potable y Alcantarillado con facultades para suscribir las resoluciones que en dichos procedimientos se emitan incluidas las determinaciones en Materia de Impacto Ambiental así como aplicar las medidas de seguridad y multas que en las mismas disposiciones legales se regulen.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las que en virtud del presente acuerdo se delegan podrán ser ejercidas de manera concurrente, por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y por la autoridad señalada en el artículo precedente.

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 24 días del mes de enero de 2005.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO.-**  
Rúbrica.

**CONTRALORIA GUBERNAMENTAL****EDICTO**

**C. OMAR OLALDE MONDRAGON  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Administración, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 14 de Diciembre del 2004, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.**- Este Organó de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del C. OMAR OLALDE MONDRAGON, en su carácter de Director de Telecomunicaciones, en la época de suceder los hechos; que se le atribuían dentro del sumario hoy resuelto.-----

---- **SEGUNDO.**- Se impone al C. OMAR OLALDE MONDRAGON, la sanción contemplada en el artículo 53 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO**, lo anterior tomando en cuenta el Acuerdo emitido el día dos de Diciembre del año 2004, por el Secretario de Administración, C. P. Esteban González Guajardo.-----

---- **TERCERO.**- Notifíquese al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención a Quejas y Denuncias, Director de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Director Administrativo de la dependencia y al Servidor Público.-----

**ATENTAMENTE.**- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.- C. C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.**- Rúbrica.

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 1 de Febrero de 2005.

NÚMERO 13

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 16 de diciembre del 2004.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro, recaído dentro del Expediente 921/2004, relativo al Juicio de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble, promovido por ARQ. FERNANDO SANOJA CASTILLO, en su carácter de representante de la SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE NEIMEYER ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad; para acreditar que el C. ARQ. FERNANDO SANOJA CASTILLO, en su carácter de representante de la SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE NEIMEYER se encuentra en posesión de un bien inmueble suburbano compuesto de una superficie de 17,337 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE 19.83 y 38.71 metros con calle teosuchil; AL SUR 52.36 metros con propiedad Neimeyer S.A. de C.V.- AL ESTE 29.13 metros con propiedad de Neimeyer S.A. de C.V., y AL OESTE 20.17 metros con calle teocaltiche, con clave catastral 01-09-1320.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

49.-Enero 11, 20 y Febrero 1.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00159/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada María Concepción Espinosa Reynaga en su carácter de endosatario

en procuración de la C. LUCIA G. LÓPEZ ÁLVARO, en contra de CARLOS ADRIÁN CERVANTES SALDIVAR sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble: Terreno y construcción ubicada en calle Guerrero número dos, zona centro de Altamira, Tamaulipas, con superficie de cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados y construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.90 (veinte punto noventa) metros con Josefa Pérez viuda de Meza; AL SUR en 20.90 (veinte punto noventa) metros colinda con Jesús Álvarez y AL OESTE en 20.90 (veinte punto noventa) metros colinda con la calle Guerrero, según escritura de propiedad número 179, volumen tercero, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y seis, con los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 673, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de la plaza, TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, en la inteligencia que esto debe entenderse días hábiles, se precisa como postura base del remate la cantidad de \$986,666.67 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- Hágase del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con cede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo el remate de Primera Almoneda, presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

165.-Enero 20, 26 y Febrero 1.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 00191/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Licenciados Javier Salas Guerrero y Horacio Díaz Herrera endosatarios en procuración de la SOCIEDAD COOPERATIVA VALLE DE AGUAYO S.C. DE R.L. Y/O JESÚS MALDONADO MARTÍNEZ en contra de ELIDA SANDOVAL LÓPEZ, GREGORIO HERNÁNDEZ GARCÍA, BERTHA SOTO CAMPOS Y SOFIA ARVIZU VARGAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de vivienda ubicado en la calle Felipe de la Garza (1), número 337, entre las calles Matamoros y Guerrero zona centro de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 168.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 22.65 metros con Francisco Vázquez Rocha, AL SUR en 21.87 metros con Gabriela Guadalupe, y Hugo E. López H., AL ESTE en 8.15 metros con Jesús y Víctor Montemayor González y AL OESTE en 6.80 metros con calle Felipe de la Garza (1).- Datos de inscripción en el Registro de de la Propiedad en el Estado: Sección i, Número 40120, Legajo 803, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 27 de junio de 1986.- Valor pericial del inmueble \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo la cantidad de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

166.-Enero 20, 26 y Febrero 1.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 451/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido

por el C. OTILIO AGUIRRE SÁNCHEZ, quien demanda al C. PERFECTO BARRERA GUILLEN, de quien se ignora su domicilio, de quien reclama las siguientes prestaciones la Declaración de Prescripción Positiva a favor del suscrito, respecto al terreno rústico compuesto de 16-00-00, hectáreas, ubicado en el Porción número 9 en el Municipio de Burgos, Tamaulipas, el cual se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Sección I, Número 14415, Legajo 288 a fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; se identifica con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- Con Adalberto Salinas Guillen, AL SUR; Con camino Real que va a Villa de Méndez, Tamaulipas; AL ESTE; Con camino Real que va a Villa Méndez, Tamaulipas y AL OESTE; Con Concepción García Zúñiga; ordenando emplazar por medio de Edictos que se publicaran TRES VECES consecutivas, de siete días cada una en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta Ciudad, así como los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días, contando a partir de la fecha de la última publicación de Edictos comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda si así conviniere a sus intereses, haciendo de sus conocimientos que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

San Fernando, Tam., a 7 de enero del 2005.- El C. Secretario del Ramo Civil.- Actuario adscrito a este Juzgado en funciones de Secretario de Acuerdos del Ramo Civil por Ministerio de Ley, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

193.-Enero 25, Febrero 1 y 8.-3v2.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00724/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Resendiz Cepeda, en contra del C. RAYMUNDO REYES BAUTISTA, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en calle Gran Bretaña No. 515, Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, de Cd. Madero, Tamaulipas.- Terreno con una superficie de 300.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros, con propiedad privada; AL SUR en 30.00 metros, con propiedad privada; AL ESTE en 10.00 metros con propiedad privada; y AL OESTE en 10.00 metros, con calle Gran Bretaña.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 7478, Legajo 150, de fecha 15 de febrero del año 2000, del municipio de Tampico, Tam.- Valor comercial en N.R. Del inmueble: \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, y en "El Diario de Tampico", que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, convocándose a postores a la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local este Juzgado, a LAS DOCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE FEBRERO DEL

AÑO (2005) MIL CINCO, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha.

Altamira, Tam., a 16 de diciembre del 2004.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLFO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

247.-Enero 27, Febrero 1 y 8.-3v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro, dictado en los autos del Expediente Número 740/2003, promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DANIEL ORTIZ ORDUÑA Y MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR PIÑÓN DE ORTIZ se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio rústico formado por las fracciones I, II y III del lote mayor número 4 de Cacalilao o Los Olivos del municipio de Pánuco, Veracruz, con una superficie de 153-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1077.00 metros con fracción 1, del lote 5 de Cacalilao, AL SUR en 1297.00 metros con carretera nacional de Ébano a Tampico, AL ESTE.- en 339.00 metros con fracción del lote cinco y 661.00 metros y 1117.00 metros con fracción 3 del lote 4 de Cacalilao y AL OESTE en 1431.50 metros con propiedad privada de José Ángel Arias C. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Pánuco Veracruz bajo el Número 179, fojas 137 a 141, Tomo IV, Sección I, en Pánuco Veracruz de fecha 11 de marzo de mil novecientos ochenta y tres.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$3'741,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de Edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el periódico El Sol de Tampico que se edita en Ciudad Tampico, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados en la Oficina Fiscal de Pánuco, Veracruz, así como en los estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, de Pánuco, Veracruz, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo de conformidad y en los términos previsto en el artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, subasta que tendrá verificativo a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de diciembre del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

248.-Febrero 1 y 10.-2v1.

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de enero del dos mil cinco, el Expediente Número 00046/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA EVELIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, denunciado por la C. CECILIA SABINA GUERRERO GODINES, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, después de la última publicación del mismo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

249.-Febrero 1 y 10.-2v1.

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 9/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS MELESIO VALENCIA GONZÁLEZ, denunciado por HÉCTOR MELESIO VALENCIA TELLEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo.- En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una Junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

250.-Febrero 1 y 10.-2v1.

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2767/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ SOTOMAYOR, denunciado por BERTA FLORES SALINAS, y

la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo. En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una Junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

251.-Febrero 1 y 10.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil cinco, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 62/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE DURON ROBLES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

252.-Febrero 1 y 10.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de octubre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2188/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONSUELO GERMÁN VIUDA DE GONZÁLEZ, denunciado por GUADALUPE SORINA ZULAICA GONZÁLEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Se designó a la C. GUADALUPE SORINA ZULAICA GONZÁLEZ como Interventora Provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

253.-Febrero 1 y 10.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0036/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN ALEJANDRO MANCILLAS SANTOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

254.-Febrero 1 y 10.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 14 catorce de enero del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 34/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GRACIELA LÓPEZ SOTO, quien falleció el 31 treinta y un de diciembre del año 2004 dos mil cuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ LÓPEZ SOTO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 19 diecinueve días del mes de enero del año 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

255.-Febrero 1 y 10.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha primero de septiembre del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1061/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GREGORIA ROJAS MORALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

256.-Febrero 1 y 10.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DESIDERIO MARTÍNEZ GÁMEZ, bajo el Número 16/2005, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (10) diez días del mes de enero de 2005.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

257.-Febrero 1 y 10.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro, el C. José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1408/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL TORRES BALDERAS, denunciado por la señora CONSUELO MORENO NUNCIO VIUDA DE TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho

a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

258.-Febrero 1 y 10.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente número 1473/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA TERESA CHÁVEZ LÓPEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

259.-Febrero 1 y 10.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. ADAN CANALES TORRES.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha siete de octubre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 889/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ARTURO VELÁZQUEZ TORRES, en su carácter de apoderado legal de la C. LAURA ADRIANA TINAJERO HERNÁNDEZ, en contra del C. ADAN CANALES TORRES, en el que le reclama las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia firme se declare judicialmente disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LAURA ADRIANA TINAJERO HERNÁNDEZ Y ADAN CANALES TORRES; B).- Que por sentencia firme se declare judicialmente que el C. ADAN CANALES TORRES, ha perdido la patria potestad sobre los menores FRYDA MAIHUALIDA CANALES TINAJERO Y ADAN CANALES TINAJERO; C).- Que por sentencia firme se conceda en definitiva el derecho de custodia sobre los menores FRYDA MAIHUALIDA CANALES TINAJERO Y ADAN CANALES TINAJERO, a la C. LAURA ADRIANA TINAJERO HERNÁNDEZ; D).- Que por sentencia firme se condene al ahora demandado el pago de una pensión alimenticia para los menores FRYDA MAIHUALIDA CANALES TINAJERO Y ADAN CANALES TINAJERO; E).- Que por sentencia firme se declare disuelta la sociedad conyugal; F).- En caso de oposición por parte del ahora demandado, se condene al mismo al pago de

las costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación de este contradictorio; por auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil cuatro, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado ADAN CANALES TORRES, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Tiempo que se edita en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciséis de julio del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 5 de diciembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

260.-Febrero 1,2 y 3.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, la Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 203/2004, relativo al Juicio Ordinario sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MA. DEL CARMEN ZUÑIGA CARREON, en contra de WILLIAM RÍOS GARCÍA.

Así mismo, por acuerdo de fecha tres de enero del año que transcurre, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Periódico El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, haciendo saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 18 de enero del 2005.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

261.-Febrero 1, 2 y 3.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. KEMBLY ASTRID ALONZO RIVERO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha trece de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1802/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por RANDOLPH SCOTT LOFGREN, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, así como la liquidación de la Sociedad Conyugal que nos une. b).- El pago

de los gastos y costas que se originen del presente Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

262.-Febrero 1, 2 y 3.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. ANITA ALCALÁ TELLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El anterior titular de este Juzgado, C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 99/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Gilberto Almaguer García, endosatario en procuración de HERMILO GUERRA GONZÁLEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$110,474.00 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

B).- El pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando al seis por ciento mensual que se estipula en cada título de crédito base de la acción.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado y en la puerta de acceso de la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, como sitio público de costumbre, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 22 de octubre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

263.-Febrero 1, 2 y 3.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JUAN HINOJOSA MOLINA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 2713/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARÍA DEL CONSUELO VILLARREAL RODRÍGUEZ en contra de JUAN HINOJOSA MOLINA, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une a la suscrita y al ahora demandado. b).- La liquidación de la Sociedad Conyugal. c).- El pago de gastos y costas del presente Juicio de Divorcio Necesario. d).- Pensión Alimenticia para nuestro menor hijo IVAN ALEJANDRO HINOJOSA VILLARREAL. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

264.-Febrero 1, 2 y 3.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA

PERSONA MORAL "LA HACIENDA, S.A."

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00605/2004, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por el Lic. Arturo Medina Fregoso, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del señor ENRIQUE EDUARDO SMITH HOTS, en contra de la persona moral denominada "LA HACIENDA, S.A.", se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, (25) veinticinco de agosto del año (2004) dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos, signado por el Licenciado Arturo Medina Fregoso, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas del señor ENRIQUE EDUARDO SMITH HOTS, personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio que exhibe, promoviendo Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de

Hipoteca, en contra de la persona moral denominada LA HACIENDA, S.A., con domicilio en Calle Camelia No. 205, de la Colonia Águila de Tampico, Tamaulipas, así como al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, con domicilio conocido en Cd. Victoria, Tamaulipas; de quienes reclama los conceptos señalados en los inciso a) y b) de su demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00605/2004.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene a la parte demandada para que exhiba copia simple de su contestación de los documentos que anexe.- Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Emilio Carranza 308 Poniente de la zona centro de Tampico, Tamaulipas; y por autorizados para oír y recibir notificaciones y para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Raymundo Vázquez Borrego, Isidro Medina Damián, Jorge Armando Anaya Ayala.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 23, 30, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (18) dieciocho días del mes de octubre del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

265.-Febrero 1, 2 y 3.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam, a 25 de enero del 2005.

AL C. JESÚS MARÍA GUERRERO ESTRELLO.

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de techa tres de noviembre del año dos mil cinco y veintiuno de enero del año dos mil cinco, ordenó dentro del Expediente Número 512/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. SILVIA NAVARRO CERVANTES en contra de JESÚS MARÍA GUERRERO ESTRELLO, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se

acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. GERMÁN DUQUE GARCÍA.- Rúbrica.

266.-Febrero 1, 2 y 3.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del año en curso, dictado en el Expediente Número 01957/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Marciano Cruz Méndez endosatario en procuración del C. JAVIER VÁZQUEZ FLORES, en contra del C. JUAN J. GONZÁLEZ PERALES, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el 50%-cincuenta por ciento del bien inmueble:

Predio urbano compuesto de 200.00 M2., ubicado en la calle Contadores s/n entre Asentamientos Humanos y Bachilleres, de la Colonia Gutiérrez de Lara de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con calle Contadores, AL SUR en 8.00 metros con lote número 33, AL ESTE en 25.00 metros con lote número 15, y AL OESTE en 25.00 metros con lote número 2.- Datos de registro: Sección I, Número 36387, Legajo número 728, de fecha 14 de octubre del año de 1994, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial total de \$181,108.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M. N.).- Valor pericial del 50% cincuenta por ciento de \$90,554.00 (NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).- Haciéndose la rebaja del 20%-veinte por ciento.- Siendo la cantidad de \$18,110.80 (DIECIOCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M. N.).- Quedando como valor pericial del dicho 50%-cincuenta por ciento la cantidad de: \$72,443.20 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$48,295.46 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 46/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$14,488.64 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 64/100 M. N.); presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN

CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

267.-Febrero 1, 3 y 9.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de enero del año en curso, dictado en el Expediente Número 00050/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, en contra del C. GUILLERMO MARTÍNEZ MORENO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcciones ubicado en la calle Tulancingo, esquina con calle Jiquilpan, de la colonia ampliación Lázaro Cárdenas de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 565.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 28.00 metros con calle Tulancingo, AL SUR, en 29.00 metros con colonia Lázaro Cárdenas, AL ESTE en 20.00 metros con calle Jiquilpan y AL OESTE en 20.00 metros con lote 11 de la manzana "A".- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.- Número 73519, Legajo 1471, de fecha 17/01/1990, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Valor pericial del inmueble.- \$372,155.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán despostar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

268.-Febrero 1, 3 y 9.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, desahogada en el Expediente Número 673/2003, relativo al Juicio promovido inicialmente por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., y continuado por

CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS LITIGIOSOS POR SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza en su carácter de apoderado jurídico en contra de los CC. JORGE CASTILLO RODRÍGUEZ Y BANCA ESTELA ZÚNIGA ANDRADE DE CASTILLO, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble, consistente en:

Terreno urbano y casa-habitación compuesto de una superficie de 200.00 M2., ubicado en las calles 13 y 14 Rafael Balandrano número 437, del fraccionamiento Valle de Aguayo de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con lote 7, AL SUR en 10.00 metros con calle Rafael Balandrano, AL ESTE en 20.00 metros con lote 9 y AL OESTE en 20.00 metros con lote 11.- Datos de registro: Número 64439, Legajo 1289, de fecha 21/09/1981, Sección I.- Con un valor pericial de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).- Con la rebaja del 20-veinte por ciento, siendo la cantidad de \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).- Quedando como valor base del remate la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$309,333.32 (TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO (2005) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

269.-Febrero 1, 3 y 9.-3v1.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 469/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Marco Antonio Mercado Polanco, Endosatario en Procuración del C. ISIDRO GARCÍA SILVA en contra del C. JAVIER CHARLES DE LA ROSA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el 50% del siguiente bien inmueble:

1).- Terreno Urbano con construcción de vivienda ubicado en: Calle Juárez Número 1647 Poniente de la Colonia Miguel Alemán de esta Ciudad con una superficie de 450.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 22.50 m.

con Lote 183 Ma. de los Ángeles S.; AL SUR en 22.50 m. con Calle Juárez; AL ESTE en 20.00 m. con Benigno Saldierna H.; y AL OESTE en 20.00 m. con Lote 239 de Ma. de los Ángeles S., con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 6083, Legajo 122, del 01 de junio de 1976 del Municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de JOSÉ LUIS CHARLES DE LA ROSA y JAVIER CHARLES DE LA ROSA, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de enero del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

270.-Febrero 1, 3 y 9.-3v1.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil cinco, dictado en el Expediente 00203/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado César Abraham Rubio Baltazar, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de LEOPOLDO ARANDA SANTOYO Y ROSALINDA PINEDA GARZA DE ARANDA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Predio urbano con casa de habitación de uno y dos pisos, con una superficie de 1,315.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 51.00 m. Con lote 3; AL SUR.- en 51.00 m. Con lotes 12 y 13, AL ESTE.- en 25.80 m. Con calle Fco. J. Clavijero y AL OESTE.- en 25.80 m. Con lote 10, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 43499, Legajo 870, de fecha 24 de octubre del 1983, municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, se convoca postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de: \$1'500.000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), precio del avalúo fijado por los peritos, en la inteligencia que la almoneda tendrá verificativo el día DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS DOCE HORAS, en el local

que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de Ley.

Cd. Mante, Tam., a 20 de enero del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

271.-Febrero 1, 3 y 9.-3v1.

### NOTIFICACIÓN

**Padilla, Tam.**

Ejido la Soledad, Padilla, Tam., a 17 de enero de 2005.

C. JOSÉ ZAMARRIPA ESTRADA.

PRESENTE.

Por medio de este conducto me permito informarle que de conformidad con el artículo 80 de la Ley Agraria vigente, y por ser hijo legalmente reconocido se notifica que pueden ejercer un derecho dentro de la venta de la parcela número 179 Z-3 P-1 amparada con el certificado parcelario número 00000003100 con una superficie de 7-23-45.00 que pretendo enajenar por lo que si así se requiere a partir de la presente notificación tiene 30 días para ejercer el derecho del tanto que la misma Ley dispone.

ATENTAMENTE

C. CANDELARIA ESTRADA LERMA.- Huella Digital.- Testigos.- C. JOSÉ ÁNGEL RÍOS DE LA CRUZ.- C. JULIA ZAMARRIPA AGUILAR.- Rúbricas.

272.-Febrero 1, 8 y 15.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

CC. REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SUCESIONES DE LOS CC. ANTONIO PEDRAZA, LIC. EVEN GARZA MASCORRO Y GUADALUPE LÓPEZ.

DOMICILIOS IGNORADOS.

El C. Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, les hace saber que en este Juzgado se encuentra radicado el Expediente Número 01629/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovidas por la C. ALMA ROSA SANTOS ZÚÑIGA a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en la calle Leandro Valle (3), y Boulevard Praxedis Balboa (antes lecho del Río San Marcos), número 258 de la zona centro de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 13.70 metros con Antonio Pedraza en línea quebrada, AL SUR EN 19.85 metros con el Lic. Even Garza Mascorro, AL ESTE EN calle (3), Leandro Valle 19.75 metros y AL OESTE EN 5.35 metros con Guadalupe López.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado a fin de que tengan conocimiento de la radicación del Juicio antes señalado.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

273.-Febrero 1, 10 y 22.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil cinco, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 3/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Posesión de un bien inmueble, promovidas por el señor JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ordenándose publicar por proveído de fecha cinco de enero del año dos mil cinco, la solicitud del promovente a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, respecto del bien inmueble materia de este Juicio y que a continuación se precisa:

De un bien inmueble ubicado a la altura de la Avenida Lerdo de Tejadas entre los lotes 31 y 38 y que se ubica entre las calles 15 de septiembre al Norte, Aquiles Serdán, al oriente y 12 de Octubre al Sur, con superficie de 400.00 M2 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en (40.00) cuarenta metros con propiedad de la señora Candelaria B. Martínez de González; AL SUR, en (40.00) cuarenta metros, con propiedad de Francisco Javier Rodríguez Montemayor, AL PONIENTE, en (10.00) diez metros con Avenida Lerdo de Tejada.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se hace del conocimiento a quien se considere con derecho, para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezca a deducir sus derechos y manifieste a lo que sus derechos convinieren.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

274.-Febrero 1, 10 y 22.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil cinco, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil de ésta Ciudad, radicó el Expediente Número 4/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Posesión de un bien inmueble, promovidas por el señor RAÚL ESCAREÑO RUIZ, ordenándose publicar por proveído de fecha cinco de enero del año dos mil cinco, la solicitud del promovente a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, respecto del bien inmueble materia de éste Juicio y que a continuación se precisa:

De un bien inmueble ubicado en la Avenida Porfirio Díaz Número 2933-A de ésta Ciudad, con superficie de 1363.00 M2 (mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 23.00 metros, con Propiedad Privada; AL SUR, en 24.00 metros con Calle Chihuahua; AL ESTE, en 58.00 metros con propiedad privada y AL PONIENTE en 58.00 metros con Avenida Porfirio Díaz.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se hace del conocimiento a quien se considere con derecho, para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto comparezca a deducir sus derechos y manifieste a lo que a sus derechos convenga.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

275.-Febrero 1, 10 y 22.-3v1.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de enero del dos mil cinco, se radicó el Expediente Número 12/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. ROSALBA GUERRA DE BENAVIDES, a fin de acreditar que se encuentra en posesión del inmueble ubicado en calles Morelos y 17ª de la Ciudad H. Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.80 Metros Lineales, con calle Morelos; AL SUR: en 14.10 Metros Lineales, con propiedad de Juan Gutiérrez Salas; AL ESTE: en 18.10 Metros Lineales, con calle 17ª; y AL OESTE: En 17.60 Metros Lineales, con propiedad de Ma. Elena Serna Villarreal, ordenando el C. Juez Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, hacer la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y además en la Presidencia Municipal de esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

276.-Febrero 1, 10 y 22.-3v1.